+ entro don Alonso fajardo el cabildo este estado — e por fajardo testigo.

Bula de quizada

Y en el dicho cabildo parecio don Gaspar de Cavallos vecino de burgos en nombre de Fernando de burgos recibidor de la bula de la quizada e compusicion con cierto dolor por su santidad e por sus cartas provisiones dadas sobre ello e por testimonio que el podia que tiene de su parte e pidio e requirio a sus mercedes conforme a las dichas provisiones manden recebir la dicha quizada e pidio lo por testimonio. Los señores mercados dixeron que acaso el dicho Fernando de Cavallos no muestra poder dixo que le traya e por que la bula no se debe recebir. Mandaron que se recebe que las ... provisiones las vea el letrado de la ciudad e digalo que la ciudad debe hazer — para el primero dia de cabildo.

Juan de Valbrera recibidor dixo que por que alonso de Arocena jurado a dicho en el cabildo que los regidores.

+ Salvador del cabildo Juan de Valbrera recibidor — tomo a entrar

Libramiento. Mandaron librar a miguel de Avila mensajero de portero

## Cabildo

Sabado dos dias del mes de Marzo de mil e quinientos e cinco años. Los muy magnificos señores mercados fueron ayuntados a cabildo en la sala de la casa de la corte de la dicha ciudad segun que lo an de uso e costumbre conviene a saber. El licenciado Francisco Remis de Robles tenedor de corregimiento en la dicha ciudad por el muy magnifico señor el mariscal de Leon corregidor de la dicha ciudad e de las de Lorca e Cartagena por sus mercedes. E dixo declarar el licenciado Juan de Bustamante e don Alonso fajardo y el licenciado Veras Tegui e Luis Pacheco de Alfonso e Alonso Yñiguez de Santa Cruz e don Luis Pacheco Cancion Sacorin e Juan de Vega

Sayendo y Pablo de Ayllon mayordomo e Luis Hernandez jurados e Gaspar Bola e Cristobal Gil

Garcia de Lorca juez sobre la quiniera hizo relacion que el por mandado de la ciudad a visto las motas que estan fechas en la huerta e que le parece que las motas que estan fechas desde la cuilla del rio hasta la primera de la condomina por la una parte e por la otra desde la cuilla del rio hasta Carabrea y ansi mismo las que estan fechas desde la dicha cuilla hasta llegar al malleco a las que de ellas son judiciales como se pueden y se deben quitar. Y ansi mismo se debe